



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA UIA” REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ, EN SU CARACTÉR DE VICERRECTOR ACADÉMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES. DR JOSE MARIA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARACTÉR DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR “LA UIA”:

- I.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública número 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 58269, de fecha 24 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- I.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna según consta en Escritura Pública número 55,676, de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.3. Que la asociación tiene por objeto: a) Promover y sostener escuelas universitarias y preuniversitarias, así como impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el decreto presidencial de reconocimiento de validez oficial de fecha tres de abril de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de abril de 1981; b) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social. c) Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; d) y Para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye; e) La asociación no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyente es: UIB-540920-IT3.
- I.5. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



II. POR EL "INSTITUTO MORA", QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente "**CONVENIO**" señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Para la suscripción del presente "**CONVENIO**" han sostenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación a que se contrae el presente instrumento jurídico y que conocen su contenido y alcance, con el fin último de colaborar sustancial y conjuntamente en beneficio de las y los usuarios pertenecientes al "**INSTITUTO MORA**" y "**LA UIA**".
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente "**CONVENIO**" y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse al mismo.
- III.3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento.
- III.4. El presente instrumento no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas que confieren a quienes lo suscribe.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



III.5. Manifiestan que en el presente “**CONVENIO**” no existe dolo, lesión, ni mala fe y, que lo celebran en pleno ejercicio de las atribuciones que les fueron encomendadas, para la realización de las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente “**CONVENIO**”, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo en forma conjunta actividades en materia cultural, social, investigación académica, intercambio de especialistas, académicos, capacitación, asesoría en materias de interés común, prácticas profesionales, servicio social; el intercambio de uso de espacios y todas aquellas actividades académicas y culturales que se consideren oportunas para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines institucionales.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este “**CONVENIO**” el “**INSTITUTO MORA**” y “**LA UIA**” acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen especialistas, personas investigadoras, estudiantes, profesorado y personas empleadas de ambas instituciones.
- b) Intercambio de especialistas, personal docente, personas investigadoras y estudiantado para participar en proyectos de cooperación conjunta.
- c) Realización conjunta de actividades de docencia, formación académica, capacitación, coloquios, conferencias, seminarios, congresos, cursos de actualización, actividades en beneficio de la comunidad.
- d) Participación en coloquios, conferencias, seminarios, congresos, como el Encuentro Interinstitucional de Tesistas de licenciatura en Historia y el Coloquio Interinstitucional de Tesistas de doctorado en Historia
- e) Intercambio de información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de derechos de autor, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- f) Realización conjunta de investigaciones y estudios específicos que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones, así como la difusión de sus resultados.
- g) Movilidad de estudiantes
- h) En caso de que alguna área de “**LA UIA**” requiera la incorporación de practicantes externos para la realización de servicio social, prácticas profesionales o estancias de investigación, podrá enviar directamente la información a la persona responsable de seguimiento designada en la cláusula quinta.



Esta persona se encargará de compartir la convocatoria con los estudiantes del “**INSTITUTO MORA**” que pudieran estar interesados, quienes podrán postularse para realizar dichas actividades en las instalaciones de “**LA UIA**”, conforme a los lineamientos, fechas y requisitos establecidos por esta. Para ello, será necesario suscribir los convenios específicos correspondientes que se consideren necesarios.

- i) En caso de que alguna área del “**INSTITUTO MORA**” requiera la incorporación de practicantes de “**LA UIA**” para la realización de servicio social, prácticas profesionales o estancias de investigación, podrá realizar el registro en los sistemas establecidos, conforme a los lineamientos, fechas y requisitos definidos por cada una de estas áreas de “**LA UIA**”. Para ello, será necesario suscribir los convenios específicos correspondientes que se consideren necesarios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que “**LAS PARTES**” consideren útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, en cuyo caso, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica el enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**”.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración.

QUINTA. DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento “**LAS PARTES**” crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el “**ÁREA DE SEGUIMIENTO**”, la cual se integrará por las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



personas designadas por los titulares de cada una de “LAS PARTES” y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	ENCARGADOS
“INSTITUTO MORA”	Nombre: Mtro. Alejandro López Mercado Secretaria General Correo: sgeneral@institutomora.edu.mx
“LA UIA”	Mtro. Luis Alejandro Kahuachi Legorreta Director de Internacionalización Correo: luis.kahuachi@ibero.mx Dra. Alicia Parra Carriedo Directora de Investigación y Posgrado Correo: alicia.parra@ibero.mx

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a “LAS PARTES” con anticipación razonable.

El “ÁREA DE SEGUIMIENTO” tendrá las siguientes responsabilidades:

- Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de “LAS PARTES”.
- Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del “CONVENIO”.
- Reunirse las veces que “LAS PARTES” consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente “CONVENIO”, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.
- Dejar evidencia documental y firmada de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
- Comunicar a los representantes legales de “LAS PARTES” cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los proyectos potenciales y en desarrollo.
- Cualquier otra que “LAS PARTES” encomienden, siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a la normativa aplicable.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento **no mediarán contraprestación alguna** que implique erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen “LAS PARTES”, que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubierto por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

Handwritten signatures and initials:
 - Top right: A large blue signature/initials.
 - Middle right: A blue signature/initials.
 - Bottom right: A blue signature/initials.
 - Far bottom right: The word "acm" written in blue ink.



SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a realizar por cuenta propia los trabajos que le correspondan por la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración. El personal que cada una designe para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá única y exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, respondiendo cada una por reclamaciones sobre derechos de carácter laboral, civil, de seguridad social o por cuotas obrero-patronales, por derechos de autor, o por responsabilidad penal.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"INSTITUTO MORA"** o con **"LA UIA"**.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente **"CONVENIO"** y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga y que se generen con motivo del Convenio de Colaboración y los Convenios Específicos, las cuales corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones, así como las demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una tiene, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **"CONVENIO"** en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" convienen proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito exclusivo de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen. En caso contrario, se obligan al retiro inmediato de dicho material publicitario desde el momento en que lo solicite la parte afectada.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente **"CONVENIO"** no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Op. H", "g", and "ou".



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información clasificada o sensible a la que tengan acceso con motivo del presente “CONVENIO”, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como con sus normativas internas.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen y aceptan que cualquier dato personal recabado, tratado o compartido con motivo de la ejecución del presente instrumento será protegido conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, en lo que respecta a la “UIA”, cuyo aviso de privacidad se encuentra disponible en: <http://www.ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>.

Por su parte, el “INSTITUTO MORA”, en su carácter de sujeto obligado, tratará los datos personales únicamente para los fines establecidos en la legislación que regula el ejercicio de sus atribuciones, así como conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente “CONVENIO” no ofrezcarse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea este parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.



DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retardo o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente “CONVENIO” de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de cualquiera de ellas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta de **cinco años**.

No obstante, cualquiera de las “LAS PARTES” podrá dar por terminado este “CONVENIO”, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente “CONVENIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES”, siempre y cuando sea para mejorar las condiciones pactadas, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. De subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

El presente “CONVENIO” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, a los **siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**.



POR "LA UIA"

DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

POR EL "INSTITUTO MORA"

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTE

MTRO. LUIS ALEJANDRO KAHUACHI
LEGORRETA
DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

ASISTE

MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
SECRETARÍA GENERAL

ASISTE

DRA. ALICIA PARRA CARRIEDO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025, CONSTANTE EN NUEVE (9) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

